



CÓDIGO ÉTICO DE VALNALÓN

I. INTRODUCCIÓN

Artículo 1. Objeto y finalidad del Código Ético

En este Código Ético se contienen los principios y las normas de conducta que han de regir la actuación de todo el personal y resto de profesionales que prestan sus servicios para la sociedad mercantil CIUDAD INDUSTRIAL DEL VALLE DEL NALÓN, S.A.U. (en adelante, VALNALÓN), con el fin de observar un comportamiento ético y responsable en el desarrollo de su actividad.

II. PRINCIPIOS ÉTICOS GENERALES

Artículo 2. Derechos humanos y libertades públicas

VALNALÓN manifiesta su firme compromiso con el respeto a los derechos humanos y a las libertades individuales, la preservación del entorno natural, del patrimonio cultural y la colaboración en el desarrollo y bienestar de las comunidades con las que se relaciona.

En particular, manifiesta su rechazo al trabajo forzoso u obligatorio y se compromete a respetar la libertad de asociación y negociación colectiva.

Artículo 3. Desarrollo profesional, igualdad de oportunidades, no discriminación y respeto a las personas

VALNALÓN considera a su equipo profesional como el principal activo de la compañía, por lo que:

- a. Promueve la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo, a la formación y a la promoción del personal, la no discriminación por la condición personal, física o social. La selección, contratación y carrera profesional se basará en el mérito, la capacidad y el desempeño de sus funciones.
- b. Todo el personal y, especialmente quienes desempeñen funciones de dirección, deberá tratarse con respeto y propiciar un ambiente de trabajo cómodo, positivo, saludable y seguro.
- c. No se incurrirá en conductas de acoso físico, sexual o psicológico, abuso de autoridad, ofensa, difamación u otra forma de agresividad y hostilidad.

- d. Se promoverán programas de conciliación para lograr el equilibrio entre la vida personal, familiar y la profesional.

Artículo 4. Salud y seguridad en el trabajo

VALNALÓN adoptará las medidas preventivas en materia de seguridad y salud en el trabajo previstas en la legislación vigente, teniendo como objetivo la mejora permanente de las condiciones de trabajo y la minimización de los riesgos laborales.

Artículo 5. Protección del medio ambiente

VALNALÓN realizará su actividad de forma que se minimicen los impactos medioambientales, cumpliendo los estándares establecidos en la normativa de aplicación y contribuirá activamente a la concienciación sobre los efectos del cambio climático.

Artículo 6. Cumplimiento de la normativa y conducta profesional íntegra

El personal de VALNALÓN observará una conducta profesional recta y honesta, debiendo cumplir con:

- a. Las disposiciones generales que regulan la actividad de la mercantil.
- b. Los reglamentos, normas y procedimientos internos.
- c. Los principios, reglas deontológicas, usos y buenas prácticas que resulten de aplicación.
- d. Las obligaciones y compromisos asumidos en sus relaciones contractuales con terceros.

El miembro del personal que resulte investigado, inculpado o acusado en un procedimiento judicial penal o administrativo, que pueda afectarle en el ejercicio de sus funciones profesionales o perjudicar la imagen o los intereses de VALNALÓN, deberá informar a su superior jerárquico o la Dirección de Recursos Humanos a fin de adoptar las medidas correspondientes.

Artículo 7. Uso de los recursos y medios para el desarrollo de la actividad profesional

VALNALÓN pondrá a disposición de su personal los recursos y los medios necesarios para el desarrollo de su actividad profesional y éste deberá hacer un uso responsable de los mismos.

III. NORMAS GENERALES DE CONDUCTA PROFESIONAL

Artículo 8. Conflictos de intereses del personal

El personal de VALNALÓN evitará generar situaciones en las que sus intereses personales puedan ser contrarios o entrar en colisión, de forma directa o indirecta, con los intereses de la compañía, puedan interferir en el cumplimiento recto de sus deberes y responsabilidades o les involucren a título personal en alguna transacción u operación económica.

Se entiende por intereses personales tanto los propios del personal como de las personas vinculadas a ellos, esto es:

- a. El cónyuge o cualquier persona a la que esté unido por análoga relación de afectividad
- b. Los hijos a su cargo, sean o no convivientes.
- c. Otros parientes que convivan o estén a su cargo, al menos, un año antes de la fecha en que surja la situación de conflicto.
- d. Las entidades o negocios jurídicos controlados, directa o indirectamente, por el personal o por sus personas vinculadas.

En caso de que pueda concurrir una situación de conflicto de intereses, el personal afectado adoptará las siguientes actuaciones:

- a. Informarán de inmediato a su superior jerárquico sobre los posibles conflictos de interés en que estén incurso, previamente a la realización de la operación o conclusión del negocio de que se trate, con el fin de adoptar las decisiones oportunas.
- b. Se abstendrán de intervenir en la toma de decisiones y de participar en las reuniones en que dichas decisiones se planteen, y de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
- c. Actuarán en todo momento con profesionalidad, lealtad a la compañía e independencia de intereses propios o de terceros.

Artículo 9. Actividades externas del personal y no competencia

El personal de VALNALÓN dedicará a la compañía toda la capacidad profesional y esfuerzo necesarios para el ejercicio responsable de sus funciones.

La prestación de servicios laborales o profesionales, por cuenta propia o ajena, a entidades o personas distintas de VALNALÓN, incluyendo las actividades académicas, deberán ser comunicadas a la Dirección de Recursos Humanos.

El personal no podrá utilizar el nombre de la compañía ni invocar su condición de personal de la misma para realizar operaciones por cuenta propia o de sus personas vinculadas.

La vinculación del personal con partidos políticos, grupos ideológicos u otro tipo de entidades, instituciones o asociaciones, se realizará de tal manera que quede claro su carácter personal, evitándose así cualquier relación con VALNALÓN.

El personal no podrá prestar servicios a otras empresas o personas competidoras sin autorización expresa del órgano de dirección y administración.

Artículo 10. Control interno y prevención de la corrupción

1. Transparencia

VALNALÓN garantiza que toda la información, financiera o no, que se comunique a terceros, a los mercados, a los entes reguladores y a las administraciones públicas, es veraz y completa y refleja adecuadamente su situación financiera y el resultado de sus operaciones.

2. Información reservada y confidencial

Toda la información de propiedad o custodia por VALNALÓN, de carácter no público, tiene la consideración general de reservada y confidencial.

El personal está obligado a mantener la reserva o confidencialidad de la información a la que accedan como consecuencia del desempeño de su actividad profesional, no pudiendo hacer uso fraudulento de la misma ni beneficiarse personalmente de una oportunidad de lucro de la que tuvieran conocimiento como consecuencia del desempeño de sus funciones.

3. Protección de datos personales

VALNALÓN pone especial cuidado en asegurar el derecho a la intimidad y los datos personales que le sean comunicados.

El personal no recogerá, tratará, almacenará, conservará, comunicará, revelará o usará datos personales a los que tenga acceso en el desempeño de sus funciones en contra de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal.

4. Obsequios, regalos y atenciones

El personal de VALNALÓN, por razón del cargo que ocupe, no podrá aceptar regalos, servicios u otro tipo de atenciones de cualquier persona o entidad que puedan afectar a su objetividad o influir en una relación comercial, profesional o administrativa.

Asimismo, el personal no podrá ofrecer, de forma directa o indirecta, regalos, servicios o cualquier otra clase de favor a clientes, proveedores, socios o a cualquier otra persona o entidad, que mantenga o pueda mantener relaciones con la compañía con objeto de influir ilícitamente en dichas relaciones.

5. Prevención del blanqueo de capitales e irregularidades en los pagos

VALNALÓN y su personal deberán cumplir con los deberes de información y colaboración impuestos por la normativa de blanqueo de capitales y no usar en ningún caso datos relacionados con pagos de clientes de forma ilícita o inapropiada.

Queda prohibida toda actividad que pudiera entrañar la falsificación o uso fraudulento de los mecanismos de pago utilizados por clientes y/o proveedores de VALNALÓN tales como tarjetas de débito o crédito, entre otros.

El personal deberá prestar especial atención a aquellos supuestos en que existan indicios de falta de integridad de las personas o entidades con las que se realizan negocios, debiendo informar a su superior jerárquico ante cualquier situación de duda u observación de casos de pagos irregulares o blanqueo de capitales.

Artículo 11. Imagen y reputación corporativa

El personal debe poner el máximo cuidado en preservar la imagen y reputación de VALNALÓN en todas sus actuaciones profesionales, vigilando por el respeto y uso correcto y adecuado de la imagen y reputación corporativa por parte de contratistas, proveedores y empresas colaboradoras.

Artículo 12. Relaciones con otros grupos de interés

1. Relaciones con los clientes y usuarios

VALNALÓN se compromete a ofrecer una calidad de servicios igual o superior a los requisitos y los estándares de calidad establecidos legalmente, salvaguardando la independencia de la compañía y evitando que la actuación profesional se vea influenciada por vinculaciones económicas, familiares o de amistad, con clientes.

Los contratos con los clientes y usuarios serán redactados de forma sencilla y clara, manteniendo relaciones precontractuales o contractuales transparentes.

VALNALÓN promoverá entre sus clientes y usuarios el conocimiento del presente Código Ético a efectos de la mejor aplicación de los principios contenidos en el mismo.

2. Relaciones con proveedores, contratistas y empresas colaboradoras

Los procesos de selección de proveedores, contratistas y empresas colaboradoras de VALNALÓN se desarrollarán con imparcialidad y objetividad, aplicándose criterios de calidad y coste en dichos procesos, evitando cualquier conflicto de interés o favoritismo en su selección.

Las informaciones comunicadas por los proveedores y suministradores en un proceso de selección serán tratadas confidencialmente y no se revelarán a terceros salvo consentimiento de los interesados o por obligación legal, o en cumplimiento de resoluciones judiciales o administrativas.

VALNALÓN promoverá entre sus proveedores, contratistas y empresas colaboradoras el conocimiento del presente Código Ético.

3. Relaciones con los competidores

VALNALÓN se compromete a competir de forma leal y no realizará publicidad engañosa o denigratoria de su competencia o de terceros, cumpliendo con la normativa de defensa de la competencia, evitando cualquier conducta que constituya o pueda constituir una colusión, abuso o restricción de la competencia.

4. Relaciones con autoridades y Administraciones públicas

Las relaciones con las autoridades, los organismos reguladores y las Administraciones Públicas se sujetarán a los principios de cooperación y transparencia.

IV. OBLIGATORIEDAD DEL CÓDIGO ÉTICO, INCUMPLIMIENTO, RÉGIMEN DISCIPLINARIO y PUBLICIDAD

Artículo 13. Obligatoriedad del Código Ético

El presente Código Ético es de obligado cumplimiento para todo el personal de VALNALÓN, debiendo éste asistir y participar en todas las acciones formativas que sean promovidas en relación con el mismo.

Ningún profesional de VALNALÓN puede justificar una conducta impropia amparándose en una orden de sus superiores o en el desconocimiento de esta norma.

Artículo 14. Informaciones por incumplimiento

Todo el personal de VALNALÓN debe informar al Responsable del Sistema Interno de Información de cualquier incumplimiento del presente Código que pudiera observar, tan pronto como tuviera conocimiento de los hechos incumplidores.

El Responsable del Sistema Interno de Información tramitará la información con arreglo al procedimiento de gestión de informaciones implantado conforme a la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*.

Sin perjuicio de lo anterior, toda persona física podrá informar ante la Autoridad Independiente de Protección del Informante, o ante las autoridades u órganos autonómicos correspondientes, de la comisión de cualesquiera acciones u omisiones incluidas en el ámbito de aplicación de la *Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción*, ya sea directamente o previa comunicación a través del canal interno.

VALNALÓN cuenta con un Libro-registro de las informaciones recibidas y de las investigaciones internas a que hayan dado lugar, garantizando los requisitos legales de confidencialidad.

Artículo 15. Régimen disciplinario

Cuando el Responsable del Sistema interno de información determine que se ha incumplido el presente Código Ético, dará traslado al órgano o responsable competente para la aplicación de las medidas disciplinarias conforme al régimen de faltas y sanciones previsto en el convenio colectivo o en la legislación laboral que resulte de aplicación.

Artículo 16. Difusión, comunicación y actualización

El presente Código Ético se comunicará y difundirá entre el personal de VALNALÓN. Su difusión externa se realizará mediante publicación permanente en la página web corporativa www.valnalon.com

El Código Ético se revisará y actualizará periódicamente.

Artículo 17. Incidencias, consultas e interpretación del Código Ético

El personal de VALNALÓN deberá plantear cualquier incidencia o consulta en relación con el presente Código a su superior jerárquico inmediato, quien deberá gestionarlas con el órgano de administración.